



EL VALLE



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793003 FAX 958 793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EDICTO

Aprobado Inicialmente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de diversos tributos (Tasas e Impuestos), por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre de 2015, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el BOP número 196 de 13 de octubre de 2015, han sido presentadas reclamaciones a las referidas Ordenanzas Fiscales durante el periodo de exposición pública. Estas reclamaciones han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de noviembre de 2015, habiéndose procedido en esta misma sesión a la aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, elevándose a definitivo el acuerdo referido. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 17.4 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el citado acuerdo, asimismo se procede a la publicación de los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas en el BOP, cuyo texto se transcribe a continuación:

- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,43%.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.
Se modifica el ARTÍCULO 7º.- TIPO DE GRAVAMEN.

Se modifican los siguientes apartados del artículo 7:

- ✓ - *Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): 800,00 €*
- ✓ - *Movimiento de lápidas y colocación: 70,00 €.*
- ✓ - *Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): 1.000,00€*

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Se modifica el ARTÍCULO 8º.- CUOTA TRIBUTARIA.

[...]

2.-La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consisten en la tarifa anual de 22 euros en todo tipo de calles, viviendas y locales.

3.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, para todo tipo de inmuebles conectados a la red de agua potable consta de las dos partes siguientes:



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793003 FAX 958 793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

A) Cuota fija: 7 euros al trimestre por cada inmueble conectado a la red de agua potable; [...]

4.- Los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable, contribuirán por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con una cuota tributaria fija, de 20 euros cada trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el ARTÍCULO 3º.-

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual
Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares.....	60€
2. Bares y cafeterías.....	y 96€
3. Hostales, fondas y residencias.....	96€
4. Locales industriales y comerciales	96€

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones de los textos de las presentes Ordenanzas entrarán en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y serán de aplicación a partir del 01 de enero de 2016

En El Valle, a 26 de noviembre de 2015

El Alcalde-Presidente

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina



Los trabajos serán remitidos por correo certificado o entregados personalmente en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Peligros, Concejalía de Cultura, Teatro Pablo Neruda, Plaza Salvador Allende, s/n, 18210 Peligros (Granada), haciendo constar en el sobre XXXI CERTAMEN ANDALUZ DE POESIA "VILLA DE PELIGROS".

4.2 Mediante correo electrónico.

En cuyo caso habrán de remitirse en el mismo mensaje dos archivos en formato PDF. El primero de ellos, cuyo nombre será el del libro presentado, contendrá el texto del mismo, y en el segundo, bajo la denominación de PLICA, irán los datos exigidos en el punto 4 de estas bases. La dirección de correo a la que habrán de remitirse ambos archivos es la siguiente: cultura@ayuntamientopeligros.es

QUINTA. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 7 de marzo de 2016.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del mismo, y en cualquier otro medio que el Ayuntamiento estime conveniente, para su mejor difusión.

SEXTA. SELECCION DE OBRAS

Las obras serán seleccionadas mediante el sistema de concurrencia competitiva por un Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Concejal/la Delegado/a del cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Vocales: Cinco personas de reconocida competencia en el ámbito literario

Secretario: El técnico de gestión de la Concejalía de Cultura.

El Tribunal, una vez comprobado que todos los participantes reúnen los requisitos necesarios, y tras la deliberación pertinente, efectuará una propuesta de resolución en base a criterios de calidad y relevancia artística de la obra.

En dicha propuesta, el Tribunal podrá establecer que el concurso quede desierto, si las obras no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Bases o, a su juicio, ninguna de ellas reúne los méritos necesarios para ser premiada.

El Alcalde-Presidente, a través del correspondiente Decreto, resolverá el Concurso a la vista de la propuesta de resolución dictaminada por el Tribunal.

Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Consistorio y será notificado al ganador/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que el número de obras a concurso fuese muy alto, se podrá realizar una selección de las mismas mediante un jurado previo.

SEPTIMA. PREMIOS

El premio consiste en 1.000 euros y 75 ejemplares de la obra, que editará y distribuirá la Diputación de Granada.

Su abono quedará sometido a las retenciones legalmente establecidas.

OCTAVA. ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se celebrará en un acto público al que deberá asistir el autor premiado.

NOVENA. DEVOLUCION DE LAS OBRAS

El plazo de recogida de las obras presentadas mediante copia física, por parte de los/as artistas será de un mes, a contar desde que se produzca el fallo del jurado.

Transcurrido el señalado plazo, se entenderá que aquellas autores que no hayan retirado sus obras renuncian a la devolución de las mismas, procediendo el Ayuntamiento a la destrucción de aquellos originales que no hayan sido retirados.

DECIMA. ACEPTACION DE BASES

La participación en el Certamen supone el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, la conformidad con el fallo del Tribunal y la renuncia a cualquier tipo de reclamación en relación con el mismo.

El incumplimiento de la presente normativa, o en general, de las obligaciones y requisitos impuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la obstaculización del desarrollo del Certamen serán causas determinantes para proceder a la exclusión de las premiadas y para aplicar el régimen de reintegros y sanciones previsto en la antedicha Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. INTERPRETACION DE LAS BASES

Corresponde al Tribunal la interpretación de las Bases. Cualquier situación no prevista en éstas será resuelta a criterio del mismo, pudiendo adoptar todos los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso.

DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos aspectos no previstos en las presentes Bases, serán aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Vistas las Bases, y de conformidad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones aplicable, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR las bases del XXXI Certamen de Poesía "Villa de Peligros".

Peligros, 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 9.020

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

Aprobado Inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de diversos tributos (tasas e impuestos), por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre de 2015, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el

BOP número 196, de 13 de octubre de 2015, han sido presentadas reclamaciones a las referidas Ordenanzas Fiscales durante el periodo de exposición pública. Estas reclamaciones han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de noviembre de 2015, habiéndose procedido en esta misma sesión a la aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, elevándose a definitivo el acuerdo referido. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el citado acuerdo, asimismo se procede a la publicación de los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas en el BOP, cuyo texto se transcribe a continuación:

- Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,43%.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

Se modifica el ARTICULO 7º TIPO DE GRAVAMEN.

Se modifican los siguientes apartados del artículo 7:

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): 800,00 euros

- Movimiento de lápidas y colocación: 70,00 euros.

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): 1.000,00 euros

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Se modifica el ARTICULO 8º CUOTA TRIBUTARIA.

[...]

2.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consisten en la tarifa anual de 22 euros en todo tipo de calles, viviendas y locales.

3.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, para todo tipo

de inmuebles conectados a la red de agua potable consta de las dos partes siguientes:

A) Cuota fija: 7 euros al trimestre por cada inmueble conectado a la red de agua potable; [...]

4.- Los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable, contribuirán por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con una cuota tributaria fija, de 20 euros cada trimestre.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el ARTICULO 3º

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto: Importe anual

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares: 60 euros

2. Bares y cafeterías: 96 euros

3. Hostales, fondas y residencias: 96 euros

4. Locales industriales y comerciales: 96 euros

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones de los textos de las presentes ordenanzas entrarán en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

El Valle, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 9.018

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal

EDICTO

Que el Excmo. Ayuntamiento de La Zubia en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2015, una vez transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal,

